



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGISTRAN LAS PRUEBAS CONVOCADAS EN SELECCIÓN EXTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE SIETE PERSONAS PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE POLICÍA PORTUARIA, EN CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, ASÍ COMO CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA TREINTA PERSONAS, EN CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN EL PUERTO DE LAS PALMAS (INCLUYE SALINETAS Y ARINAGA).

Al amparo de lo previsto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en virtud de la delegación de competencias que tuvo lugar por Resolución del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, vengo a aprobar las bases que registrarán las pruebas de selección objeto del asunto, las cuales se anexan.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, se podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación, Recurso de Reposición o impugnarla directamente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, mediante el oportuno Recurso, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 24, 114, 115, 123, y 124 Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

Luis Ibarra Betancort

Bases oferta pública concurso-oposición policía portuaria



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=u006754a652b120135a07e41500c0d2f0>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

ANEXO

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE SIETE PERSONAS PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE POLICÍA PORTUARIA, EN CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA TREINTA PERSONAS, EN CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, SUJETOS A CONVENIO COLECTIVO, EN EL PUERTO DE LAS PALMAS (INCLUYE SALINETAS Y ARINAGA).

1.- INTRODUCCIÓN.

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a las personas que mejor se adapten al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes, para comparar las que cuentan los candidatos con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorporen a éste.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso del empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, y la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos, y se desarrollará de acuerdo a las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación de trabajadores en el Sistema Portuario de titularidad estatal.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019, se convocan pruebas selectivas por concurso-oposición para cubrir las plazas de personal laboral fijo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL		
POLICÍA PORTUARIA	SIETE	GRUPO III	BANDA II	NIVEL III
JORNADA	PERIODO DE PRUEBA	RETRIBUCIÓN		
Turnos rotatorios de mañana, tarde y noche, durante las veinticuatro horas del día, incluidos domingos y festivos según el cuadrante establecido.	1 mes (excepto si ya han superado por contratación anterior dicho período)	La retribución asociada a las vacantes a cubrir será la correspondiente al Grupo Profesional III, Banda II, Nivel III de acuerdo con el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE num.143) del 15 de junio de 2019, con un salario actual de 25.125 € brutos anuales (14 pagas), ajustándose siempre éste a la normativa presupuestaria vigente en cada momento.		



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Las plazas referidas irán destinadas a posibilitar la jubilación parcial de los trabajadores que cuenten con la edad reglamentaria, y reúnan las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación a la Seguridad Social. En consecuencia, se concertará el contrato de relevo indefinido en el momento en que dichos trabajadores accedan a la jubilación parcial. Todo ello conforme lo previsto en el artículo 29 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

2.- OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA.

2.1.- Objeto. - Es objeto de estas Bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

2.2.- Ámbito territorial y funcional. - El proceso de selección se convoca y celebra en el ámbito territorial y funcional del Puerto de Las Palmas (incluye Salinetas y Arinaga).

2.3.- Normativa reguladora. - El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo previsto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y restante normativa de general aplicación.

3.- PUESTOS OFERTADOS.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete puestos de carácter fijo en la plantilla de personal sujeto a Convenio, y constitución de Bolsa de trabajo para personal temporal en la ocupación de Policía Portuaria, por el procedimiento de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en este documento.

Las personas seleccionadas estarán sujetas a la normativa laboral aplicable a los empleados públicos de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como a la normativa presupuestaria y en materia de incompatibilidades.

En el Anexo I de las presentes Bases se describe el contenido (misión, funciones y perfil de competencias) de la ocupación de policía portuaria.

En la presente convocatoria no se reservan plazas para ser cubiertas por personas con minusvalía, según lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, para la integración social de minusválidos.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. No estar incluido en alguna de las causas de exclusión médica que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria.

4.- Estar en posesión o en condición de obtener antes de la fecha límite de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo, del título académico de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior u otros equivalentes o superiores.

Las equivalencias de títulos deberán ser acreditadas por los aspirantes conforme a su normativa correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5.- Estar en posesión y con vigencia del permiso de conducir de la clase B.

6.- No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

7.- Carecer de antecedentes penales.

8.- Será necesario estar en situación de desempleo, previa a la formalización del contrato, o tener concertado un contrato de trabajo de duración determinada con la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Con relación a la situación de desempleo y conforme a los criterios interpretativos del INSS y jurisprudencia, se entenderán como idóneos como relevistas los siguientes:

Persona que se encuentre sin trabajo , incluido quien nunca hubiera trabajado	No necesaria inscripción como desempleado, pero sí acreditar la no afiliación a ningún Régimen de la Seguridad Social
Con contrato suspendido en virtud de ERE, o de resolución judicial en procedimiento	No necesaria inscripción como desempleado, pero sí acreditar la circunstancia referida.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

concurral, o decisión de la trabajadora por ser víctima de género	
Con trabajo a tiempo parcial con jornada inferior a 1/3 de la jornada completa	Sí necesaria inscripción como desempleado.
Fijos discontinuos, inactivos entre dos llamamientos	Sí necesaria inscripción en la oficina de empleo durante los periodos de inactividad productiva.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

5.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud, según el modelo recogido en el Anexo II de esta convocatoria, y dirigirla al Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Dicho modelo podrá descargarse de la página web de este Organismo Portuario. También podrá solicitarse gratuitamente en la sede administrativa de esta Autoridad Portuaria.

2.- Las solicitudes se presentarán en el registro general del organismo portuario, presencial o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.palmasport.gob.es/sedeelectronica>) y en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificaciones acreditativas recogidos en la presente convocatoria. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

En caso de no utilizar el Registro general de la propia Autoridad Portuaria de Las Palmas, y en virtud del citado Art. 16.4 de la Ley indicada en el párrafo precedente, utilizase otros registros públicos o medios de notificación reconocidos en Derecho, deberá anunciar a este Organismo convocante, mediante justificación acreditativa de la presentación de documento o escrito dentro del plazo de presentación de instancias, por medio de escaneado ejemplar por correo electrónico o por transmisión vía fax de dicho documento (Fax núm. 928214499/correo electrónico oe2019policiaportuaria@palmasport.es).

En el caso de que transcurridos 5 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se hubiera recibido el original junto con la documentación exigida, se entenderá por no presentada.

3. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

5.- Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de éstos, tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

6. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria, en su web (www.palmasport.es), en la web de Puertos del Estado, (www.puertos.es) y en la página www.administración.gob.es (060).

7.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

8.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

9.- La documentación necesaria que deberán presentar los candidatos, será la siguiente:

- Solicitud de admisión cumplimentada.
- Currículo en el que conste relación de méritos, actualizado.
- Fotocopia de la titulación oficial exigida en la convocatoria.
- Certificación o acreditación de cada uno de los méritos, conforme a lo establecido en la base 8.
- Copia del DNI o pasaporte en vigor.
- Copia del carnet de conducir en vigor.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración responsable según modelo recogido en el Anexo IV.

No serán objeto de valoración los méritos alegados y no justificados documentalmente.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a las personas candidatas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivos.

7.- TRIBUNAL

1.- El tribunal de selección será nombrado por el Presidente de esta Autoridad Portuaria, y estará conformado por un presidente, un número par de vocales y un secretario que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal se reúne a convocatoria de su presidente y se constituye con la mayoría de sus miembros. El presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal que estará formado por las siguientes personas:

Presidenta: Dña. Carmen Gloria Rodríguez Torres.

Vocal: D. Francisco Sánchez Marrero.

Suplente: D. Francisco Cruz Socorro.

Vocal: D. Ricardo Martín Sáez.

Suplente: D. Jose Fermín Ramírez Benítez.

Secretaria: Dña. Noelia Acosta Saúco.

Suplente: D. Fidel Umpiérrez Alemán.

2.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

3.- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

4.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo al Presidente del organismo convocante.

5.- El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

6.- Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

7.- El Tribunal de Selección podrá designar, para todas o algunas de las pruebas a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las actividades o funciones que les sean encomendadas por el mismo.

8.- Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de dos (2) días hábiles de la comunicación de que se trate y dirigirla por correo electrónico (oe2019policiaportuaria@palmasport.es). No se aplicará este plazo a las alegaciones reclamaciones y peticiones establecidas en la base 6 de este documento (*Plazo de Presentación y admisión de aspirantes*), dado que tienen su plazo específico.

El tribunal si lo considera oportuno podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo suministradas en su solicitud para la resolución de alegaciones, reclamaciones o peticiones siendo responsable la persona aspirante de que los datos de estas sean correctos y aceptando expresamente la validez de dichas comunicaciones del tribunal a todos los efectos.

8.- PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura especificado en el punto 3 de las presentes Bases.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación máxima alcanzable será de **45 puntos** y, constará de las siguientes pruebas eliminatorias que se desarrollarán por escrito o en un PC, en el siguiente orden:

Primer ejercicio. Prueba de conocimientos; de naturaleza teórica: 30 puntos.

Consistirá en un examen escrito, tipo test, con una duración máxima de 60 minutos, donde el candidato deberá responder a 30 preguntas según el contenido del programa anexo a las presentes bases (Anexo III). Cada pregunta contendrá cuatro respuestas alternativas, siendo una sola la correcta. Cada pregunta con respuesta acertada tendrá un valor de 1 punto, restando 0,5 puntos por cada respuesta fallada, y las no contestadas no descontarán. Este primer ejercicio será necesario obtener un mínimo de 15 puntos para considerarlo superado y, por tanto, poder proceder a la realización del segundo ejercicio.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

Segundo ejercicio. De naturaleza práctica: 15 puntos.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, relacionado con el contenido del temario y/o funciones propias de la plaza de la presente convocatoria. En este ejercicio se valorará, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada y calidad de la expresión escrita, así como el uso y manejo de Word y Excel. La calificación de esta prueba práctica deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal; debiéndose obtener el aspirante la puntuación mínima de 7.5 puntos para superarla. Tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Los 50 candidatos que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en este segundo ejercicio, hayan alcanzado mejor puntuación, pasarán a la siguiente fase.

FASE CONCURSO

Consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por los candidatos y pruebas psicométricas y entrevistas. No tendrá carácter eliminatorio, y puntuará hasta un máximo de **55 puntos**.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados y por tanto puntuados.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado se valorará de acuerdo con el que otorgue mayor puntuación.

No se valorarán los méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los documentos se presentarán numerados, indexados y siguiendo el orden que se especifica en la relación de méritos y atendiendo al baremo expresado en el Anexo V.

- **Experiencia Profesional: 15% de la valoración total del proceso.**

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la experiencia profesional del candidato, considerando los aspectos especificados en el Anexo V.

Se deberá justificar de la siguiente forma:

- En el caso de **servicios prestados en las Administraciones Públicas:**
 - bien mediante certificado expedido por la correspondiente unidad de personal,
 - bien mediante los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que los servicios prestados lo hayan sido en la Autoridad Portuaria, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma



u0067546652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

sea aportada por parte de la unidad organizativa de Recursos Humanos de este Organismo.

- Cuando la **experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta ajena en el sector privado** mediante los **contratos de trabajo** registrados ante el organismo competente o **certificación de la empresa** donde hayan adquirido la experiencia laboral, en los que consten específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad, **acompañados obligatoriamente** de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Cuando la **experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia**, copia de contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- **Formación. 25% de la valoración total del proceso.**

Se considerará en este apartado, la formación que esté directamente relacionada con el puesto a desempeñar. Se valorará:

- la formación reglada, que se trata del "aprendizaje resultante de una educación institucionalizada y planificada por organismos públicos y privados acreditados, que forman parte del sistema educativo español".

Es decir, aquella educación tradicional que dispone de un currículo, horarios y calendarios oficiales que han sido aprobados por el gobierno de España. Comprendiendo desde la educación infantil hasta las enseñanzas universitarias; llevada a cabo en centros públicos, privados o concertados, y que otorga títulos con validez académica a todos aquellos alumnos que los hayan concluido satisfactoriamente.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas para adultos, estudios de Música y Artes Escénicas, así como las formaciones en Artes Plásticas y Diseño, forman también parte de las enseñanzas regladas.

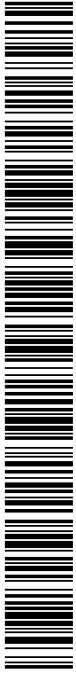
1. la formación no reglada, que es aquella que, a pesar de contar con cierta institucionalización por parte de algunos centros de estudios y universidades, no tiene reconocimiento de oficialidad por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Dentro de este grupo, caben todos los cursos, seminarios talleres y formaciones que no conducen a una titulación oficial reconocida por el Marco Europeo de Cualificaciones.

Ejemplos de ella serían: academias de idiomas privadas, cursos de desarrollo personal, títulos universitarios propios, formaciones profesionales no regladas, etc.

Se puntuará, hasta un máximo de 25 puntos, según lo especificado en el Anexo V.

Para su valoración, solo se reconocerán los diplomas acreditativos de la formación realizada, donde conste la fecha de realización del curso, modalidad, horas de docencia, contenidos formativos y escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

No se puntuarán los cursos en los que no se acredite el número de horas o su equivalente en créditos.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

En los cursos en los que coincida su contenido formativo, solo puntuará el de mayor número de horas.

El candidato podrá adjuntar cualquier otra documentación que considere relevante para la adecuada valoración de los méritos alegados.

No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por los miembros del tribunal, porque la información que contengan resulte borrosa o confusa.

La acreditación de méritos se valorará en un único epígrafe no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes.

En la valoración de las titulaciones únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

- **Pruebas psicométricas y entrevista. 15% de la valoración total del proceso.**

Con el asesoramiento de especialistas externos, se efectuarán pruebas psicométricas de inteligencia, aptitudes y habilidades y de personalidad para comprobar la idoneidad de los candidatos, evaluando las competencias genéricas de comunicar, gestionar, negociar y trabajo en equipo, así como identificar valores, dada su condición de agentes de la autoridad en el dominio público portuario, como integridad, toma de decisiones, autoconocimiento y autorregulación, resolución de conflictos y estrés.

La valoración establecida por los expertos externos en esta fase, solo podrá ser objeto de revisiones relativas a posibles errores aritméticos o de forma, no así el resultado emitido.

Una vez realizadas las mismas, el Tribunal dispone de información previa para llevar a cabo la entrevista personal, con una duración estimada de 30 a 45 minutos, intentando conocer el comportamiento pasado y el presente del candidato, para a partir de ahí predecir cómo se comportará en un futuro, disipando dudas sobre la información facilitada y ampliarla en aquellos aspectos que el Tribunal considere oportuno.

Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario alcanzar al menos 7,5 puntos para superarla.

Previo a la realización de la entrevista se publicarán los parámetros y las condiciones de su realización y evaluación.

FASE OPOSICIÓN: VALORACIÓN DEL 45% DEL TOTAL DEL PROCESO.	
PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	CALIFICACIÓN MÁXIMA
1. Prueba teórica.	30 puntos
2. Supuesto práctico.	15 puntos
Selección de los 50 candidatos con mejor puntuación.	



FASE CONCURSO: VALORACIÓN DEL 55% DEL TOTAL DEL PROCESO.	
1. Formación.	25 puntos.
2. Experiencia profesional.	15 puntos.
3. Pruebas psicométricas.	15 puntos.
4. Entrevista.	
Selección de los 37 candidatos con mejor puntuación.	
RECONOCIMIENTO MÉDICO	
Apto/No apto	
Nombramiento como Policía Portuaria y constitución de la bolsa de trabajo	

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1.- Los aspirantes que no comparecieran el día y hora que se señale para cualquiera de las pruebas y entrevistas, quedarán excluidas automáticamente del proceso.

2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en los tablones de anuncio de las sedes de esta Autoridad Portuaria y en su página web.

3. En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

El Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas se realicen en diferente orden al establecido e incluso realizarla en unidad de actos, comunicándolo a los aspirantes en los términos establecidos en estas bases.

El Tribunal cumplirá todos los requisitos de seguridad y confidencialidad de las pruebas exigidas en la convocatoria, garantizando la adecuación a las normas de corrección y realizando las evaluaciones sin que se conozca la identidad de los candidatos aspirantes.

10. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme con lo indicado en las presentes Bases.

2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden alcanzado por las personas aspirantes en el proceso de selección.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas para personal laboral fijo, no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

1. Mayor puntuación en la prueba de competencias técnicas.
2. Mayor puntuación en la pruebas psicométricas y entrevista.
3. Mayor puntuación en la evaluación de méritos.

11.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Los treinta y siete aspirantes con mejor puntuación, deberán pasar el reconocimiento médico que consistirá en la aplicación de las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La no presentación al mismo, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo.

El resultado del reconocimiento será de «APTO» O «NO APTO», atendiendo al cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo VI.

En el caso que algún aspirante seleccionado no superase el reconocimiento médico o fuese excluido del proceso, será propuesto el siguiente por su número de orden en la relación definitiva de aprobados.

12.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PERIODO DE PRUEBA.

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden descendente.
2. Los candidatos seleccionados, dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar los siguientes documentos:
 - 2.1. Documento original, del título exigido en esta convocatoria, para compulsar.
 - 2.2. Documento original de títulos, certificaciones y diplomas, para su compulsar.
 - 2.3. En cumplimiento de la base 4.8, aquellos candidatos que hayan optado a esta selección encontrándose en situación de desempleo deberán acreditar dicha circunstancia.

Si no se presentara la documentación correspondiente supondría que el Tribunal no podría validar lo aportado en la solicitud y baremado, por lo que se consideraría como renuncia.

3. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista que haya superado



el proceso selectivo, según el orden de puntuación o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que lo haya superado.

4. La Resolución se elevará al Presidente de esta Autoridad Portuaria para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
5. Contra las resoluciones del tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
6. Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con o establecido en la mencionada Ley.
7. Los candidatos estarán obligados a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desempeño de la ocupación.

13.- BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el proceso de selección se establecerá una bolsa de trabajo con los treinta aspirantes de mayor puntuación en el mismo, que habiéndolo superado no hayan obtenido plaza fija y sean valorados como aptos en el reconocimiento médico.

La contratación de las personas integradas en la referida Bolsa de trabajo no vinculará a esta Autoridad Portuaria a efectos de futuras contrataciones de carácter indefinido sin perjuicio de la posibilidad de que el período de tiempo trabajado pueda ser considerado como mérito si así fuese recogido en las correspondientes bases que rijan tales convocatorias.

La duración máxima de esta Bolsa será de 24 meses.

Se regirá por las siguientes NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

- Las contrataciones se ofrecerán según las necesidades del servicio y por riguroso orden de puntuación que se publicará al finalizar este proceso de selección.
- El orden de los candidatos en la bolsa, no se modificará, manteniéndose el mismo lugar e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de la Bolsa.
- El llamamiento para formalizar las contrataciones temporales se efectuará siguiendo el orden de puntuación obtenido en el proceso total, teniendo preferencia quien figure con mayor puntuación y se encuentre sin prestar servicio.

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, debido al servicio público que tiene encomendado este Organismo, el llamamiento se efectuará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como de la fecha.

Los procedimientos de comunicación serán por este orden: la llamada telefónica (con reiteración mediante lapso prudencial), -remitiendo asimismo un sms cada una de las veces - y el correo electrónico.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

A dichos efectos el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que en éstos puedan surgir. El solicitante podrá haber hecho constar a la Administración otro sistema de comunicación de urgencia.

Específicamente se realizarán de la siguiente manera:

-mediante llamamientos telefónicos al número móvil obrante en la solicitud del interesado.

Recursos Humanos realizará tres llamadas con un intervalo mínimo de una hora entre cada una de ellas, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes laborales.

-Correo electrónico, solicitando justificante de recepción, complementario al llamamiento telefónico, disponiéndose de tiempo hasta el día siguiente a las 12:00 horas, excepto viernes y vísperas de festivos.

Realizadas las tres llamadas con los respectivos sms y, en su caso, transcurrido el plazo de contestación del correo electrónico, podrá continuarse con el llamamiento al siguiente en la lista.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente de contratación.

Como excepción a lo anterior, cuando exista urgencia en la contratación, se procederá al llamamiento telefónico de las sucesivas personas candidatas hasta localizar una disponible. Las personas candidatas que no hubieran sido localizadas permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

- Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato.
- Si la persona a la que se dirige una oferta de contratación renunciara a la misma, pasaría a figurar en el último lugar de la Bolsa de trabajo, según el orden existente en ese momento, excepto en los supuestos que se indican a continuación:
 - o Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, debidamente justificada por informe médico.
 - o Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción acogimiento o enfermedad grave o fallecimiento de un familiar, contempladas por la normativa en vigor, a los efectos de permisos o licencias.
 - o Por encontrarse prestando servicios en una administración pública, empresa pública o privada.
 - o Ser víctima de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51



Protección Integral contra la Violencia de Género, mientras dure esta situación.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá presentar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 3 días hábiles, y durante este periodo de tiempo quedan en situación de "pendiente de justificación". Justificado, quedará inactivo en bolsa hasta que finalice la causa alegada. Para ello se deberán comunicar inexcusablemente mediante escrito o correo electrónico en el momento que se produzca.

Una vez comunicado a Recursos Humanos la finalización de la causa por la que se rechazó el contrato o nombramiento, o su disponibilidad, se le activará automáticamente en la bolsa como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición de la bolsa de trabajo.

- Serán causas automáticas de exclusión de la bolsa de trabajo:
 - o La renuncia voluntaria a formar parte de la bolsa.
 - o Haber sido separado del servicio mediante procedimiento disciplinario.
 - o La no superación del periodo de prueba.
 - o Por renunciar por tercera vez a llamamiento.

En el caso de que algún candidato, con la aplicación del régimen disciplinario, fuera sancionado por dos faltas leves o una grave, durante su permanencia en la Bolsa, será excluido de la misma, previa notificación a la Representación Legal de los Trabajadores.

Ante la renuncia del candidato bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase con relación al proceso selectivo

- Los candidatos estarán obligados a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo de la ocupación. Siendo causa de exclusión de la bolsa, la no superación de dicha formación.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los candidatos que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refieren estas bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma se entiende que los candidatos que en el momento soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

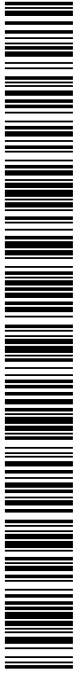


u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51



Se prevé la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar en su caso su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos en la ley orgánica de protección de datos personales.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=u006754a652b120135a07e41500c0d2f0>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

ANEXO I.- CONTENIDO DE LA OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIA.

MISIÓN	
Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.	
FUNCIONES PRINCIPALES	
<ul style="list-style-type: none"> Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia. Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones. Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto. Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio. Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad. Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria. Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación. Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad. Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones. Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones. Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación. 	
PERFIL DE COMPETENCIAS DE LA OCUPACIÓN POLICÍA PORTUARIA	
1	ASESORIA JURIDICA
1	CALIDAD
1	CONSERVACION Y MANTENIM
1	RR HH Y ORGANIZACION
1	GESTION DE ACTIV PESQUERAS
1	GESTION DE DOMINIO PUBLICO
1	GESTION DE MERCANCIAS
1	GESTION DOCUMENTAL
2	IDIOMAS
1	MEDIO AMBIENTE
1	NORMATIVA PORTUARIA
2	OPERACIONES Y SERVICIOS
1	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
1	RELACIONES LABORALES
1	SECTOR Y ESTRATEGIA PORT
2	SEGURIDAD INDUSTRIAL
2	SEGURIDAD OPERATIVA
1	SISTEMAS AYUDA NAVEGACION
1	TRAFICO DE PASAJEROS
1	USO Y XPLOTACIÓN DE SISTEMAS
1	COMUNICAR
1	TRABAJO EN EQUIPO
1	NEGOCIAR
1	GESTIONAR



Descripción de las competencias. Conocimientos y capacidades asociadas al perfil de competencias exigido y que serán objeto de evaluación durante las pruebas selectivas:

Asesoría Jurídica Nivel 1: Conjunto de conocimientos del Ordenamiento Jurídico que permiten la defensa jurídica de los intereses de la Entidad y la supervisión de documentos, contratos, operaciones, derechos y obligaciones inherentes a la misma.

Conocimiento elemental de:

- El vocabulario asociado (contratos, pliego de prescripciones técnicas, acto y procedimiento.
- administrativo, recurso, sociedad anónima y limitada, póliza, siniestro, etc.).
- La jerarquía de las disposiciones normativas (rango de Leyes, Reglamentos, Órdenes) y los principios que rigen el Ordenamiento Jurídico (Constitución Española).

Capacidad para:

- Identificar documentos relacionados con la materia jurídica correspondiente.
- Recopilar normas publicadas en boletines oficiales que puedan afectar a la Entidad con carácter estatal, autonómico o local.

Calidad Nivel 1: Conjunto de conocimientos y técnicas necesarios para revisar, analizar, mejorar e innovar de forma continua los procesos y servicios prestados por la Comunidad Portuaria, asegurando la excelencia en la gestión global de las empresas que la integran.

Conocimiento elemental de:

- los conceptos básicos (calidad, mejora continua, eficacia, eficiencia, registros, modelo EFQM, procesos, indicadores, ISO 9000:2000, etc.).
- los planes de calidad implantados en la Entidad (Manual de Calidad, Procedimientos e instrucciones de trabajo relativos a su ocupación).

Capacidad para:

- identificar la documentación relativa a la calidad. cumplimentar los registros derivados del desarrollo de su ocupación. explicar los procedimientos específicos de las actividades desarrolladas en su ocupación.

Conservación y Mantenimiento Nivel 1: Conjunto de conocimientos, técnicas y métodos para desarrollar predicción, prevención y corrección del estado de los sistemas eléctricos y mecánicos de la Entidad, así como del mantenimiento general de las instalaciones.

Conocimiento elemental de:

- el vocabulario asociado (gama, frecuencia, fiabilidad, cuadros e instalaciones eléctricas, relés, empalmes, bomba, turbina, compresor, vibración, fugas, contadores, griferías, soldadura, etc.). los materiales y útiles para el mantenimiento eléctrico, mecánico y general de las instalaciones. los niveles del mantenimiento: correctivo programado y no programado, preventivo, predictivo, basado en la fiabilidad, etc.

Capacidad para:

- identificar los elementos habituales en las instalaciones.
- diferenciar entre distintos materiales y maquinaria empleada para el mantenimiento.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Desarrollo de Recursos Humanos y Organización Nivel 1: Conjunto de conocimientos de selección, evaluación, retribución, formación y desarrollo profesional de recursos humanos, así como de las técnicas que permiten el análisis, diseño, revisión e implantación de modelos organizativos.

Conocimiento elemental de:

- el vocabulario asociado (ocupación, organigrama, evaluación, remuneración, motivación, Directorio de Competencias, acción formativa, etc.).
- las funciones y tareas desempeñadas en la ocupación.
- la secuencia de actividades que tiene lugar en el ámbito de la ocupación.
- la estructura jerárquica funcional en que se encuadra su ocupación.
- los procesos de negocio que están relacionados con su ocupación.

Capacidad para:

- ubicar su ocupación dentro del organigrama jerárquico-funcional de su departamento.
- identificar y describir los procesos relacionados con su ámbito de actuación.
- realizar el proceso de formación básico, sobre aspectos operativos de la ocupación, con personal de nueva incorporación.

Gestión de Actividades Pesqueras Nivel 1: Conjunto de conocimientos sobre los servicios, instalaciones, procedimientos y normativa relacionados con las operaciones pesqueras, así como de los usuarios que intervienen en el proceso.

Conocimiento elemental de:

- el vocabulario asociado (lonja, subasta, autoliquidación etc.).
- las instalaciones destinadas a la recepción y despacho de productos pesqueros.

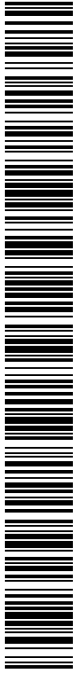
Capacidad para:

- identificar los documentos asociados a la competencia (declaración de pesca, hoja de organización de la lonja, etc.).
- describir las características básicas de las instalaciones destinadas a productos pesqueros

Gestión de Dominio Público Nivel 1: Conjunto de conocimientos que tienen por objeto determinar las necesidades de territorio portuario para la realización de las operaciones, la concesión de espacios a usos públicos y privados y la creación de infraestructuras para el transporte de mercancías, así como la ordenación de dicho territorio y el establecimiento de su valor de uso.

Conocimiento elemental de:

- el vocabulario asociado (bienes de dominio público, zona de servicios del puerto, autorizaciones, concesiones administrativas, cánones, planes especiales, planes de utilización, etc.).
- los bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la Entidad.
- las concesiones y autorizaciones existentes en el espacio portuario y las actividades que en ellos se realizan.
- los trámites administrativos asociados a la concesión del espacio.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

Capacidad para:

- recopilar información relacionada con expedientes de tramitación, instrumentos urbanísticos, etc.
- identificar y describir las concesiones y autorizaciones existentes en el espacio portuario y las actividades que en ellos se realizan.

Gestión de Mercancías Nivel 1: Conjunto de conocimientos sobre los servicios, infraestructuras, procedimientos y normativa relacionada con los procesos de recepción, manipulación, clasificación, almacenaje y distribución de mercancías, así como de los agentes y operadores portuarios que intervienen en el proceso.

Conocimiento elemental de:

- El vocabulario asociado (graneles, contenedores, depósitos, tinglados, silos, etc.).
- Las instalaciones destinadas a la recepción y despacho de mercancías.

Capacidad para:

- Identificar los documentos asociados a la competencia (albaranes, etiquetas, etc.).
- Describir las características básicas de las instalaciones destinadas a los distintos tipos de mercancías.

Gestión Documental Nivel 1: Conjunto de conocimientos necesarios para la organización, registro, almacenamiento, recuperación y difusión de la información.

Conocimiento elemental de:

- el vocabulario asociado (índice, clasificación, asunto, tema, etc.).
- la organización de documentos dentro del archivo (manual e informatizada).
- los elementos necesarios para proceder al registro de documentación.

Capacidad para:

- organizar la documentación asociada a su ocupación. consultar un catálogo bibliográfico y un fondo documental departamental. registrar la entrada y salida de documentación

Idiomas Nivel 2: Conjunto de conocimientos y capacidades para la expresión oral y escrita que permiten la correcta comunicación en una lengua diferente de las lenguas oficiales.

Conocimiento medio de:

- el vocabulario común de un idioma.
- las reglas de pronunciación de un idioma.
- el vocabulario del ámbito portuario y marítimo habitual en su ocupación.
- la gramática básica de un idioma.

Capacidad

- superar el nivel PET ("Preliminary English Test") en los test de la universidad de Cambridge, u otro equivalente de cualquier otro idioma.
- leer y entender anuncios, señales y textos cortos comprendiendo el contenido.
- expresar necesidades y emociones dada una información determinada.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

- mantener conversaciones simples para tratar temas profesionales comprender y extraer información útil dentro de una comunicación oral o escrita.
- comprender las instrucciones básicas de un manual de su especialidad.

Medio Ambiente Nivel 1: Conjunto de conocimientos de medición, evaluación y minimización de los impactos en el medio ambiente de las actividades realizadas por los agentes de la Comunidad Portuaria, así como de la normativa aplicable.

Conocimiento elemental de:

- el vocabulario asociado (vertidos, contaminantes, residuos, etc.).
- los residuos (aceites usados, polvo, humos, ruido, etc.) que se producen o se puedan producir en su ámbito de actuación.
- la normativa interna medioambiental aplicable a su ocupación.

Capacidad para:

- buscar información relativa a medio ambiente.
- comunicar anomalías detectadas en relación al medio ambiente producidas en el ámbito de su ocupación.

Normativa Portuaria Nivel 1: Conjunto de conocimientos de la normativa reguladora de la actividad portuaria.

Conocimiento elemental de:

- El vocabulario asociado (Ley, Reglamento, Orden, cánones, etc.).
- La Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.
- La Ley de Costas y su Reglamento (títulos de autorizaciones temporales y concesiones).
- La organización administrativa de la Entidad.

Capacidad para:

- Identificar los servicios de titularidad de la Entidad y diferenciarlos de los que no lo son.
- Recopilar normativa de ámbito estatal, autonómico o local referida a puertos de interés nacional.

Operaciones y Servicios Portuarios Nivel 2: Conjunto de conocimientos de las operaciones y servicios marítimos y terrestres relacionadas con el tráfico portuario, desde el momento de la solicitud de escala del Puerto hasta el depósito de mercancías o pasajeros en el canto del muelle, así como de los reglamentos regulatorios de los mismos.

Conocimiento elemental de:

- las actividades del centro de control.
- las actividades realizadas por los distintos departamentos de la Entidad con relación a las operaciones y servicios portuarios.
- la operativa específica (maquinaria y utillaje) asociada a cada tipo de mercancías.
- la normativa de los órganos de dirección competentes (consejo de administración, comité de dirección, etc.) sobre servicios portuarios y operaciones portuarias.

Conocimiento medio de:



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

- las operaciones y servicios que se realizan en el puerto relacionadas con el tráfico de mercancías, pasajeros y buques.
- las instalaciones asociadas a cada operación y/o servicio.
- las actividades y características de las empresas operadoras y prestatarias de servicio.
- las instituciones y organismos implicados en el tráfico de mercancías, pasajeros y buques, así como los trámites administrativos y documentales asociados.
- normativa general y procedimientos de actuación interna asociados a las operaciones y servicios portuarios.

Capacidad para:

- llevar a cabo tareas básicas de atención al usuario relativas a los servicios portuarios (comprobar
- peticiones de atraque, despacho de mercancías control de autorizaciones y permisos, etc.).
- proporcionar la información básica necesaria al resto de departamentos con relación a la operativa portuaria (denuncias sobre infracciones de la normativa, situación de las actividades, etc.).
- buscar y seleccionar información relacionada con los servicios portuarios para orientar a los usuarios.
- vigilar el correcto desarrollo de las diferentes operaciones y servicios portuarios.
- identificar acciones que incumplen claramente la legalidad de la normativa general y específica aplicable a las operaciones.
- identificar y resolver problemas habituales relacionados con la operativa portuaria aplicando los protocolos de actuación interna.
- comprobar la regulación de los expedientes relacionados con la carga y descarga de mercancías.
- colaborar en la programación de atraques.
- colaborar en la asignación de puestos de fondeo.
- prestar servicios portuarios (pasarelas, grúas, aguada, suministro eléctrico, etc.)

Prevención de Riesgos Laborales Nivel 1: Conjunto de conocimientos de prevención de accidentes y enfermedades del personal, relacionados con las actividades de la Comunidad Portuaria, de acuerdo con la normativa establecida.

Conocimiento elemental de:

- El vocabulario asociado (dispositivo de seguridad, mensaje preventivo, accidente laboral, daño, EPI, etc.).
- Los conceptos básicos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Las instrucciones de uso de los equipos de trabajo que afectan a su ocupación.

Capacidad para:

- Buscar información relativa a la prevención de riesgos laborales.
- Usar adecuadamente los equipos de trabajo que afectan a su ocupación.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

Relaciones Laborales Nivel 1: Conjunto de conocimientos relativos a la gestión de personal y a la negociación con la representación social de los trabajadores.

Conocimiento elemental de:

- el vocabulario asociado (contrato, nómina, Comité de Empresa, etc.).
- los derechos y obligaciones del trabajador dentro de la Entidad.
- los conceptos que constituyen la nómina.

Capacidad para:

- identificar los componentes básicos de un expediente personal.
- identificar de forma elemental los contenidos del convenio aplicables a la propia ocupación (vacaciones, horarios, bajas, etc.). identificar los diferentes conceptos que integran una nómina.

Sector y Estrategia Portuaria Nivel 1: Conjunto de conocimientos del negocio y entorno portuario (de sus distintos operadores, agentes y servicios ofrecidos), así como de las técnicas y metodología para la elaboración de planes estratégicos.

Conocimiento elemental de:

- vocabulario asociado (contenedores, terminal, tráfico portuario, armador, transitario, consignatario, incoterms, importación, etc.).
- las principales empresas que operan en el sector portuario.

Capacidad para:

- identificar información relacionada con el sector portuario

Seguridad Industrial Nivel 2: Conjunto de conocimientos de prevención, protección y eliminación de los riesgos derivados de la actividad que puedan afectar, en el ámbito portuario, a las personas y al patrimonio, así como de las leyes y reglamentaciones de la materia.

Conocimiento elemental de:

- El vocabulario asociado (extintor, boca de incendios equipada, incendio, explosión, fuga, derrame, etc.).
- Las señales y símbolos de seguridad asociados a los diferentes tipos de mercancías (mercancías peligrosas, etc.) y operaciones (almacenamiento y transporte).
- Los riesgos básicos asociados a la actividad de cada concesión y a las operaciones terrestres y marítimas.
- El plan de emergencia interior (P.E.I.) en el ámbito de su ocupación.
- Los equipos de protección contra incendios.
- El reglamento nacional de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas.

Conocimiento medio de:

- las señales y símbolos de seguridad asociados a los diferentes tipos de mercancías (mercancías peligrosas, etc.) y operaciones (almacenamiento y transporte).



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

- los riesgos básicos asociados a la actividad de cada concesión y a las operaciones marítimas y terrestres.
- el plan de emergencia interior (P.E.I.).
- los tipos de mercancías peligrosas (MM.PP.).
- los equipos de protección contra incendios

Capacidad para:

- Identificar las señales indicativas de mercancías peligrosas.
- Identificar situaciones de riesgo en la actividad de una concesión.
- Identificar situaciones de riesgo en una operativa marítima o terrestre.
- Describir situaciones anómalas relacionadas con el P.E.I.
- Identificar las clases de MM. PP
- Identificar los equipos contra incendios, alarmas, rociadores, extintores, boca de incendios, etc.

Seguridad Operativa. Nivel 2: Conjunto de conocimientos de los sistemas y normas de seguridad relacionadas con la operativa portuaria, seguridad en las concesiones, viales y accesos del puerto.

Conocimiento elemental de:

- la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y reglamento.
- el código de circulación y la normativa de transporte de mercancías (infracciones de tráfico, transportes de mercancías peligrosas, etc.).
- técnicas de ordenación y regulación del tráfico.
- técnicas de actuación de policía de seguridad ciudadana (intervención sanitaria inmediata, asistencia al ciudadano, etc.)
- técnicas de intervención y actuación en accidentes de tráfico.
- los sistemas de seguridad operativa asociados a la actividad de cada concesión.
- los sistemas de seguridad asociados a cada tipo de tráfico y sus instalaciones.
- los sistemas de seguridad asociados al control de accesos.
- la coordinación de competencias con otros Cuerpos de Seguridad del Estado.

Conocimiento medio de:

- la zona de servicio del Puerto y los distintos accesos.
- el reglamento general de servicios y policía del puerto (competencias) y protocolos de actuación interna en materia de seguridad operativa.
- los tipos de actuación en zonas lúdicas y de servicio (técnicas de patrullaje, denuncia, etc.).

Sistemas de Ayuda a la Navegación Nivel 1: Conjunto de conocimientos sobre la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de ayudas a la navegación de la Entidad y otros sistemas asociados (sistemas de medición de oleaje, control de mareas, sistemas de supervisión remota, estación meteorológica, etc.).



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

Conocimiento elemental de:

- El vocabulario asociado (boya, baliza, faro, radar, etc.).
- Los tipos de sistemas de ayudas a la navegación (señales ciegas, luminosas, acústicas y radioeléctricas) y otros sistemas asociados.

Capacidad para:

- Identificar los componentes básicos de las distintas señales marítimas y sistemas asociados (lámpara, batería, sensores, etc.).
- Identificar las señales por sus características (color, forma, ritmo de luz, alcance, etc.).

Tráfico de Pasajeros Nivel 1: Conjunto de conocimientos sobre la operativa y normativa relacionada con el tráfico de pasajeros, así como de la organización de las instalaciones necesarias para su gestión.

Conocimiento elemental de:

- El vocabulario asociado (transbordo, crucero, puerto base, ferries)
- Los tipos de tráficos de pasajeros (local de corta distancia, ferries de corta o larga distancia, cruceros turísticos).
- Las instalaciones asociadas al tráfico de pasajeros de la zona de servicio.

Capacidad para:

- Identificar y describir las operaciones y servicios relacionados con el tráfico de pasajeros.
- Identificar zonas e instalaciones relacionados con el tráfico de pasajeros.
- Llevar a cabo tareas básicas de atención al pasajero.

Uso y Explotación de Sistemas Nivel 1: Conjunto de conocimientos y técnicas de utilización y explotación de sistemas de información y comunicación que soportan la gestión de la Entidad.

Conocimiento elemental de:

- el vocabulario asociado (procesador de texto, periféricos, redes, servidor, base de datos, sistema operativo, internet, etc.). los paquetes ofimáticos de uso común (Word, Excel, etc.).
- los sistemas de gestión asociados a su ocupación.
- los principales sistemas operativos de red (Windows, Unix, Linux, etc.).
- las normas y políticas de seguridad informática y de redes.
- las técnicas y puntos de acceso a redes de datos y comunicaciones de la Entidad.

Capacidad para:

- manejar a nivel básico los paquetes ofimáticos instalados en su Entidad.
- manejar el sistema de gestión exigido por su ocupación.
- utilizar las soluciones web para la obtención de información útil en el ámbito de su ocupación.
- utilizar la red corporativa como elemento de compartición de información y de dispositivos.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

Comunicar: Proceso mediante el cual se intercambia información interna y externamente. El proceso de comunicación se inicia con la emisión clara de un mensaje adecuado a las características del destinatario y culmina con su correcta comprensión por parte de éste último. Por tanto, la habilidad de comunicar reside tanto en hacer entendible la información como en facilitar su comprensión.

- **Nivel 1:** Intercambiar frecuentemente información en el ámbito de la ocupación (subordinados, iguales, superiores, etc.) acerca de situaciones habituales o documentos de trabajo. No se precisa gran adaptación de los mensajes a los interlocutores, aunque en algunos casos pueda tratarse de informaciones de cierta relevancia para los implicados. Recibir y transmitir información relativa a trámites ordinarios, con proveedores, contratistas, administración, entidades financieras y clientes internos / externos con orientación de servicio a los mismos.

Trabajo en equipo: Trabajar y cooperar con otras personas para alcanzar los objetivos del equipo; apoyar a los demás en el trabajo común. Requiere contribuir eficazmente como miembro de un equipo manifestando un comportamiento positivo hacia los demás y dando apoyo a los compañeros con el fin de conseguir los objetivos del grupo.

- **Nivel 1:** Adoptar comportamientos de cooperación en aquellas situaciones de trabajo donde se requiere cierta coordinación con otras personas pudiendo existir cierta interdependencia entre sus actividades, en las cuales las complicaciones que puedan surgir serán simples. Adoptar comportamientos que apoyen y favorezcan el respeto por las reglas comunes de trabajo establecidas en un grupo, fomentando el cumplimiento de los objetivos de la organización.

Negociar: Proceso mediante el cual se establece relación con otras personas con objetivos y posiciones diferentes de los propios para llegar a acuerdos.

- **Nivel 1:** Desarrollar el contenido de la ocupación, cuando se generan situaciones de negociación sencillas, con pocas personas y generalmente de la propia organización. Las complicaciones que puedan surgir estarán relacionadas con tareas o aspectos logísticos sencillos de la ocupación.

Gestionar: Proceso mediante el cual se administran y controlan los recursos disponibles para conseguir los objetivos establecidos en los plazos previstos.

- **Nivel 1:** Conseguir los objetivos establecidos con un número no elevado de recursos, donde con cierta frecuencia se presentan problemas derivados de su utilización o de las actividades que se realizan. Estas incidencias no son muy importantes y se resuelven aplicando diversos procedimientos previamente definidos.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51



ANEXO II.- INSTANCIA.

Datos del participante.

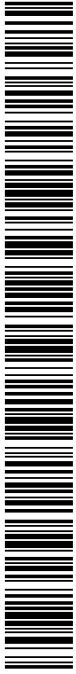
DNI/NIE/pasaporte *	Primer Apellido*	Segundo Apellido*	Nombre*
Correo electrónico*			Tel. Móvil:
Dirección* (a efectos de notificaciones:			
Código Postal *			
Municipio:			Provincia:

(*) Datos obligatorios.

En _____, a _____ de _____ de 2020

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Mediante la firma del presente formulario el solicitante da su consentimiento expreso para que la Autoridad Portuaria de Las Palmas trate los datos que se recoge en el mismo con la finalidad única de gestionar el proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten, puede dirigirse mediante escrito a la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

ANEXO III: TEMARIO

- La Constitución Española.
 - Título Preliminar, primero y octavo.
- Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 20 de enero de 1.977.
 - Capítulo III. Artículo 7.
 - Capítulo V. Artículos 14, 16 y 17.
 - Capítulo VI. Artículos del 23 al 34.
 - Capítulo VII. Artículos del 35 al 56.
 - Capítulo VIII. Artículos del 57 al 62 y 64 y 65.
 - Capítulo IX. Artículos 66, 67, 68, 69 y 71.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y AAPP. (B.O.E. núm. 143 de 15 de junio de 2019). Articulado y Disposiciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:
 - Título Preliminar: Capítulo II.
 - Libro primero:
 - Título I: Capítulos I y II.
 - Título II: Capítulo VI.
 - Título IV: Artículos 62 a 65.
 - Título V: Capítulo III: Sección 1.
 - Título VI: Capítulo I, II, III, IV y V.
 - Título VII: Capítulo III.
 - Libro III: Títulos I, II y IV.
- Real Decreto 1617/2007 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo. (Artículos 1, 2, 3, 7 y 8).
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el sistema Nacional de Respuesta antes contaminación marina (Artículos 2, 3, 4.7 y 7).
- Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por los buques receptores de carga.
- Real decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
 - Título I: Capítulos I, II y III.
 - Título II: del capítulo III al capítulo XI, ambos incluidos.
- Código Internacional para la Protección de los Buques e Instalaciones portuarias (PBIP), adoptado el 12 de diciembre de 2002 mediante Resolución 2 de la Conferencia de Gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (B.O.E. nº 202 de 21 de agosto de 2004). Capítulo XI-2, puntos 1 a 18 ambos incluidos (Parte A).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Capítulos III, IV y V.
- Anexo I, IV (Artículo I: Definiciones) y V, del Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por buques, de 1973, modificado por su protocolo de 1978, versión vigente (MARPOL 73/78).

El temario específico estará publicado en la página web www.palmasport.es.



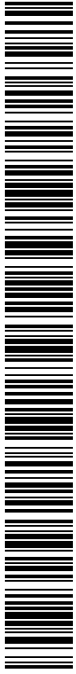


ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don/Doña _____ con DNI nº _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD cumplir todos los requisitos para participar en el proceso de selección para cubrir siete plazas de policía portuaria (Grupo III Banda II Nivel 3), personal laboral fijo sujeto a Convenio Colectivo, convocadas por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de conformidad con la Base nº 4 de las que regulan dicha convocatoria, comprometiéndome a la aportación de los correspondientes documentos acreditativos del cumplimiento de los referidos requisitos en el supuesto de resultar seleccionado.

..... de..... de.....
Localidad (día) (mes) (año)

Fdo.:



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=u006754a652b120135a07e41500c0d2f0>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

ANEXO V.- BAREMO DE MÉRITOS.

5.1	Experiencia profesional	Puntos/mes	Máx. puntos.
5.1.1	Por cada mes completo trabajado como Policía Portuaria en Autoridades Portuarias.	0.5	10
5.1.2	Por cada mes completo trabajado en cualquier Administración Pública en puestos asimilables.	0.2	3
5.1.3	Por cada mes completo trabajado en empresas privadas en puestos asimilables.	0.05	2
Puntuación total por experiencia profesional			15

5.2	Formación	Puntos/Titulación	Máx. puntos.	
5.2.1	Doctorado, máster o equivalentes, cuyo contenido o materias estén directamente relacionadas con las funciones propias de la ocupación	7	10	
5.2.2	Licenciaturas, Grados, Ingenierías Superiores o equivalentes académicos, en ramas de conocimiento distintas a las titulaciones enumeradas en el punto 5.2.1	5		
5.2.3	Diplomatura, Ingeniería Técnica, Formación Profesional o equivalentes académicos, en ramas de conocimiento distintas a las titulaciones enumeradas en los puntos anteriores.	3		
5.2.4	Título de bachiller o equivalente académico.	1		
5.2.5	Titulación de Idiomas, conforme a las certificaciones oficiales del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (M.C.E.R.L.)	A1/A2	1	4
		B1/B2	2	
		C1/C2	3	
		Puntos/horas	Máx. puntos.	
5.2.6	Cursos de formación relacionados con cualquier competencia del perfil de la ocupación igual o superior a 300 horas.	0.02	5	
5.2.7	Cursos de formación con una duración menor a 300 horas relacionados con las competencias del perfil de la ocupación:		0.015	4
	a) Seguridad Operativa.			
	b) Seguridad Industrial.			
	c) Operaciones y Servicios Portuarios.			
	d) Resto de competencias del perfil.	0.01	2	
Puntuación total por formación			25	



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

ANEXO VI. - EXCLUSIONES MÉDICAS.

1.-Obesidad o delgadez

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones de la ocupación.

2. Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de la ocupación. En estos casos, se podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios Médicos certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstanciales.

3. Exclusiones definitivas

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Servicio Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación, o que puedan agravarse, a juicio del Servicio Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.4. Aparato digestivo:

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Servicio Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51

3.5. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Servicio Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.6. Aparato Respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

3.7. Trastornos psiquiátricos y sistema nervioso:

3.7.1 Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

3.7.2 Trastornos del sueño.

3.8. Piel:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

3.9. Otros procesos patológicos:

Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Servicio Médico limite o incapacite para el ejercicio de las funciones de la ocupación.



u006754a652b120135a07e41500c0d2f0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PAL...	Presidente	18/12/2020 13:51